



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 532.CP.2021

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día viernes 17 de septiembre del año 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i), j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.** - Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores integrales, humanistas, científicos y competentes, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, el bienestar de la región y el país.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** - señala: literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, señala: literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

Que, el artículo 31 letra e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (...) e) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (...)";

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal d)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e)** Orientar y dirigir las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la institución;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal j)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, el Artículo 40 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo dispone: Funciones de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.- Son funciones de la Vicerrectora o Vicerrector Académico: literal n) Proponer al Consejo Politécnico para su aprobación la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, dentro de las funciones de la Subdecana o Subdecano está coordinar con la decana o decano la gestión académica y administrativa de la facultad; así como, elaborar con las y los directores de escuela y presentar a la decana o decano semestralmente la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, mediante Resolución 529.CP.2021, el Consejo Politécnico Resuelve: Aprobar la reforma al **"INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y RECEPCIÓN DE CARGA ACADÉMICA DE GRADO DE LA ESPOCH"** (...).

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2021-1139-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un cordial saludo, comunico a usted las acciones ejecutadas dentro de la gestión académica de grado, previo a la presentación al Consejo Politécnico del Distributivo de Carga Académica del personal académico titular y las necesidades del personal académico no titular, correspondiente al período académico octubre 2021- marzo 2022: Mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2021-0960-O, del 17 de agosto de 2021, se solicitó la presentación del distributivo carga académica período octubre 2021 marzo 2022, para lo cual se remitió el "INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y RECEPCIÓN DE CARGA ACADÉMICA DE GRADO DE LA ESPOCH" Mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2021-1074-O, del 1 de septiembre de 2021, informé a su autoridad que, en el calendario académico institucional constaba la fecha de presentación del distributivo de la Carga Académica Docente de Facultades y Sedes Morona Santiago y Orellana al Vicerrectorado Académico, del 26 al 30 de julio de 2021; Consejo Politécnico mediante la Resolución 450.CP.2021 de fecha 4 de agosto de 2021 aprobó el INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y RECEPCIÓN DE CARGA ACADÉMICA DE GRADO DE LA ESPOCH, mismo que fue notificado mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2021-0940-O, del 9 de agosto de 2021. Al respecto, comunico que se han receptado los Distributivos de Carga Académica de las Facultades y Sedes y una vez revisadas se ha encontrado inconsistencias por lo que se ha procedido a enviar el formato aprobado en el que se ha incluido las instrucciones que se despliega en cada columna con la finalidad que sea considerado. Con miras a garantizar la eficiencia de la gestión académica se ha mantenido reuniones con la Secretaria Académica de Grado, con el Director de Desarrollo Académico,



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

con Personal de la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, este Vicerrectorado, así como personal de Talento Humano, lo cual ha provocado la reunión del jueves 2 de septiembre de 2021, a las 11h00 en el Auditorio institucional con Decanos, Subdecanos, Directores de Sedes, Directores de Carrera, Coordinadores Académicos, 1 miembro de las Comisiones de Carrera; con la finalidad no solo de socializar la Resolución 450. CP.2021, sino plantear mejorarla. Sin duda la reunión generará una nueva presentación del Distributivo de carga académica docente período octubre 2021 – marzo 2022, por lo que pongo en su conocimiento que la fecha de presentación será de acuerdo al siguiente detalle: 6 de septiembre de 2021 Entrega en el Vicerrectorado Académico de los Distributivos de Carga Académica por parte de los señores Decanos y Directores de Sedes; y, 8 de septiembre de 2021 La convocatoria a la Comisión Académica Institucional para analizar este distributivo, previo al envío a su despacho. Mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2021-1096-O, del 6 de septiembre de 2021, se envió en documento requerimiento presentación distributivo carga académica período octubre 2021 marzo 2022. en atención a las reuniones de trabajo mantenidas conjuntamente con Ustedes el jueves 2 y lunes 6 de septiembre de 2021, se solicita de la manera más comedida remitan la Carga Académica período académico Octubre 2021 Marzo 2022. Se solicita considerar el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, aprobado el 9 de junio de 2021, en lo que tiene referencia a los siguientes artículos: Artículo 11.- Horas de docencia del personal académico titular a tiempo completo. Artículo 17.- Carga horaria para autoridades académicas. Artículo 26.- Carga horaria de docencia y tiempo de vinculación del personal académico ocasional. Contenido de la Resolución 529.CP.2021, del martes 7 de septiembre de 2021, que señala Artículo 1.- Aprobar la reforma al "INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y RECEPCIÓN DE CARGA ACADEMICA DE GRADO DE LA ESPOCH", pedido realizado mediante el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2021-1091- O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D Vicerrectora Académica, quedando de la siguiente manera: (...) El análisis del Distributivo de carga académica por parte de la Comisión Académica de Grado Institucional, en la sesión ordinaria del 13 de septiembre de 2021, se adoptó la RECOMENDACIÓN.No.003-CAG-2021. APROBAR el Distributivo de Carga Académica del personal académico titular y las necesidades del personal académico no titular para el período académico ordinario especial Octubre 2021-Marzo 2022, de las Facultades de Administración de Empresas, Mecánica, Salud Pública, Ciencias, Ciencias Pecuarias, Informática y Electrónica, Recursos Naturales; y, de las Sedes Morona Santiago y Orellana; así como los reajustes, modificaciones que se presentaren debido a la dinámica académica y que se enmarquen en el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico y el Consejo de Educación Superior. RECOMENDACIÓN.No.004-CAG-2021.: SOLICITAR: al Señor Rector que a través del máximo organismo institucional-Consejo Politécnico se pida a la Dirección Financiera, emitir las certificaciones presupuestarias que se requieran de ser el caso; y a la Dirección de Talento Humano, elabore los contratos de las y los profesores ocasionales que se requieran de conformidad a las necesidades académicas institucionales. Por lo expuesto, bajo la responsabilidad y las atribuciones establecidas en el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo de los señores Decanos y Directores de Sedes, presento a usted y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico el Distributivo de carga Académica del personal académico titular y las necesidades del personal académico no titular para el período académico Octubre 2021 – Marzo 2022 de las Facultades de : Administración de Empresas, Mecánica, Ciencias, Ciencias Pecuarias, Informática y electrónica, Recursos Naturales, Salud Pública y de las Sedes Morona Santiago y Orellana, para su aprobación; y , los reajustes que se presentaren debido a la dinámica académica".

Que, se conoció el Oficio Nro. 4638.R.ESPOCH.SGD.2021, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, Ph. D RECTOR, quien indica: " Con un cordial saludo, me permito remitir el oficio ESPOCH-VRA-2021-1139-O, firmado electrónicamente por la Ing. Jenny Basantes Ph.D., Vicerrectora Académica mediante el cual , comunica las acciones ejecutadas dentro de la gestión académica de grado, previo a la presentación al Consejo Politécnico del Distributivo de Carga Académica del personal académico titular y las necesidades del personal académico no titular, correspondiente al período académico octubre 2021-marzo 2022: Mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2021-0960-O, del 17 de agosto de 2021, se solicitó la presentación del distributivo carga académica período octubre 2021 marzo 2022, para lo cual se remitió el "INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y RECEPCIÓN DE CARGA ACADEMICA DE GRADO DE LA ESPOCH" Mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2021-1074-O, del 1 de septiembre de 2021, informé a su autoridad que,



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

en el calendario académico institucional constaba la fecha de presentación del distributivo de la Carga Académica Docente de Facultades y Sedes Morona Santiago y Orellana al Vicerrectorado Académico, del 26 al 30 de julio de 2021; Consejo Politécnico mediante la Resolución 450.CP.2021 de fecha 4 de agosto de 2021 aprobó el INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y RECEPCIÓN DE CARGA ACADEMICA DE GRADO DE LA ESPOCH, mismo que fue notificado mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2021-0940-O, del 9 de agosto de 2021. Al respecto, comunico que se han receptado los Distributivos de Carga Académica de las Facultades y Sedes y una vez revisadas se ha encontrado inconsistencias por lo que se ha procedido a enviar el formato aprobado en el que se ha incluido las instrucciones que se despliega en cada columna con la finalidad que sea considerado. Con miras a garantizar la eficiencia de la gestión académica se ha mantenido reuniones con la Secretaría Académica de Grado, con el Director de Desarrollo Académico, con Personal de la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, este Vicerrectorado, así como personal de Talento Humano, lo cual ha provocado la reunión del jueves 2 de septiembre de 2021, a las 11h00 en el Auditorio institucional con Decanos, Subdecanos, Directores de Sedes, Directores de Carrera, Coordinadores Académicos, 1 miembro de las Comisiones de Carrera; con la finalidad no solo de socializar la Resolución 450. CP.2021, sino plantear mejorarla. Sin duda la reunión generará una nueva presentación del Distributivo de carga académica docente período octubre 2021 – marzo 2022, por lo que pongo en su conocimiento que la fecha de presentación será de acuerdo al siguiente detalle: 6 de septiembre de 2021 Entrega en el Vicerrectorado Académico de los Distributivos de Carga Académica por parte de los señores Decanos y Directores de Sedes; y, 8 de septiembre de 2021 La convocatoria a la Comisión Académica Institucional para analizar este distributivo, previo al envío a su despacho. Mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2021-1096-O, del 6 de septiembre de 2021, se envió en documento requerimiento presentación distributivo carga académica período octubre 2021 marzo 2022. en atención a las reuniones de trabajo mantenidas conjuntamente con Ustedes el jueves 2 y lunes 6 de septiembre de 2021, se solicita de la manera más comedida remitan la Carga Académica período académico Octubre 2021 Marzo 2022. Se solicita considerar el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, aprobado el 9 de junio de 2021, en lo que tiene referencia a los siguientes artículos: Artículo 11.- Horas de docencia del personal académico titular a tiempo completo. Artículo 17.- Carga horaria para autoridades académicas. Artículo 26.- Carga horaria de docencia y tiempo de vinculación del personal académico ocasional. Contenido de la Resolución 529.CP.2021, del martes 7 de septiembre de 2021, que señala Artículo 1.- Aprobar la reforma al "INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y RECEPCIÓN DE CARGA ACADEMICA DE GRADO DE LA ESPOCH", pedido realizado mediante el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2021-1091- O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D Vicerrectora Académica, quedando de la siguiente manera: (...) El análisis del Distributivo de carga académica por parte de la Comisión Académica de Grado Institucional, en la sesión ordinaria del 13 de septiembre de 2021, se adoptó la RECOMENDACIÓN.No.003-CAG-2021. APROBAR el Distributivo de Carga Académica del personal académico titular y las necesidades del personal académico no titular para el período académico ordinario especial Octubre 2021-Marzo 2022, de las Facultades de Administración de Empresas, Mecánica, Salud Pública, Ciencias, Ciencias Pecuarias, Informática y Electrónica, Recursos Naturales; y, de las Sedes Morona Santiago y Orellana; así como los reajustes, modificaciones que se presentaren debido a la dinámica académica y que se enmarquen en el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico y el Consejo de Educación Superior. RECOMENDACIÓN.No.004-CAG-2021.: SOLICITAR: al Señor Rector que a través del máximo organismo institucional-Consejo Politécnico se pida a la Dirección Financiera, emitir las certificaciones presupuestarias que se requieran de ser el caso; y a la Dirección de Talento Humano, elabore los contratos de las y los profesores ocasionales que se requieran de conformidad a las necesidades académicas institucionales. Por lo expuesto, bajo la responsabilidad y las atribuciones establecidas en el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo de los señores Decanos y Directores de Sedes, presento a usted y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico el Distributivo de carga Académica del personal académico titular y las necesidades del personal académico no titular para el período académico Octubre 2021 – Marzo 2022 de las Facultades de : Administración de Empresas, Mecánica, Ciencias, Ciencias Pecuarias, Informática y electrónica, Recursos Naturales, Salud Pública y de las Sedes Morona Santiago y Orellana, para su aprobación; y los reajustes que se presentaren debido a la dinámica académica. En virtud de los argumentos expuestos, se pone a consideración de los señores Miembros de Consejo Politécnico".



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Distributivo de carga Académica del personal académico titular y las necesidades del personal académico no titular para el período académico Octubre 2021 – Marzo 2022 de las Facultades de: Administración de Empresas, Mecánica, Ciencias, Ciencias Pecuarias, Informática y electrónica, Recursos Naturales, Salud Pública y de las Sedes Morona Santiago y Orellana, para su aprobación; y , los reajustes que se presentaren debido a la dinámica académica.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera, emita las certificaciones presupuestarias plurianuales para cubrir las necesidades de la planta docente ocasional.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, realice los contratos de las y los profesores ocasionales que se requiera de conformidad a las necesidades aprobadas en el artículo 1 de la presente resolución, a partir de la fecha de inicio de clases establecida en el calendario académico y las reformas al mismo.

.....
Dr. Diego Paul Viteri N,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día viernes 17 de septiembre del año 2021.

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Talento Humano, Decanatos, Centro de Idiomas, Centro de Educación Física, APPOCH, Secretaría Académica de Grado, Dirección Financiera, Nomina, Sede Morona Santiago, Sede Orellana, Archivo.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL